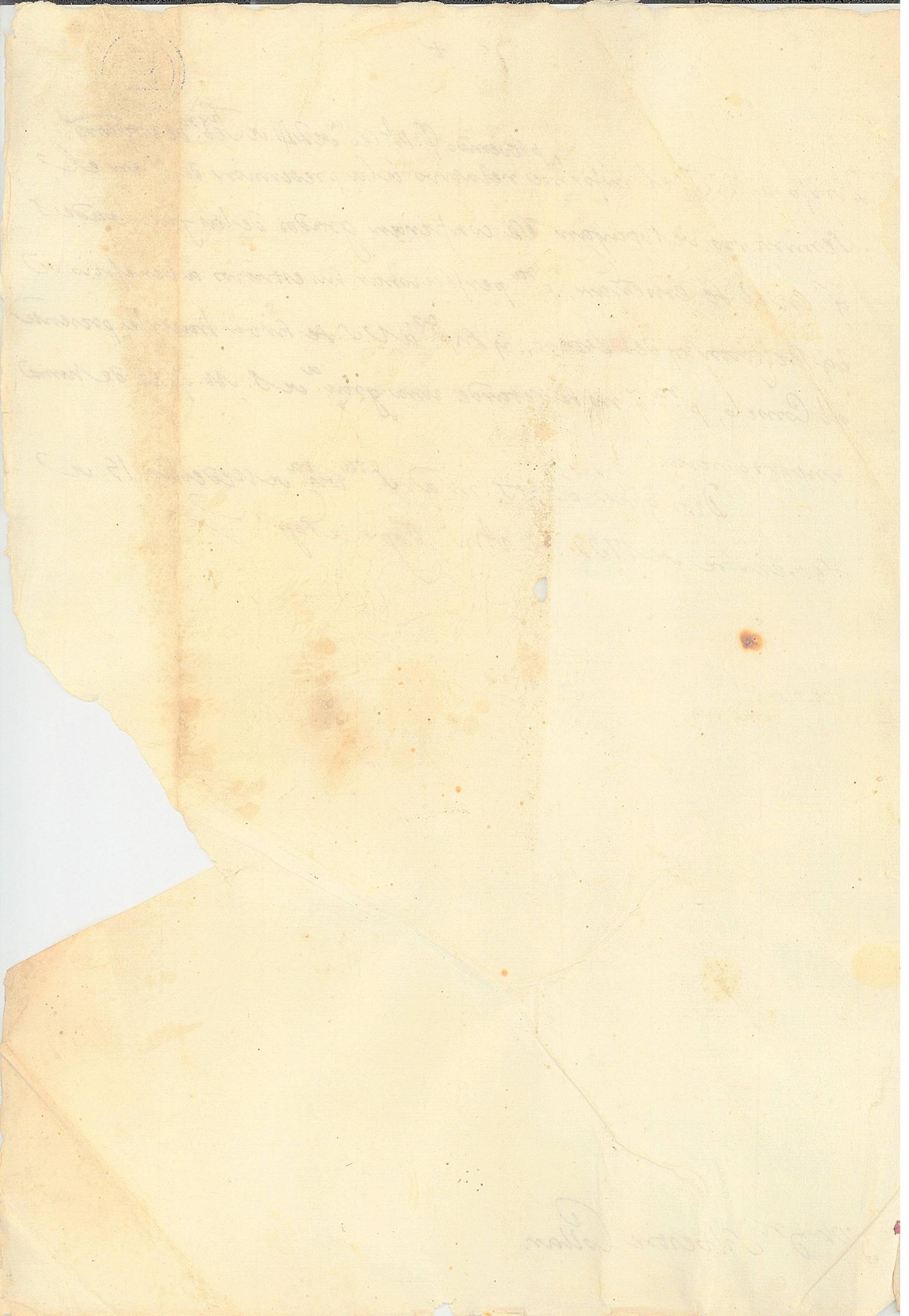




+
provviendo P. N. C. d. 24. de Febrero de este año.
Dirijo á U.T. el informe relativos á las pretensiones de q. en el
Seminario se Popayan. Se confieran grados de las facultades
q. En el se entrena, p.º perfeccionar sus estudios á beneficio de
la Prelacion y del Estado, y sup.º á U.S. se fuisse hacerle presente
al Consejo, p.º q. no se retardde una gran.º as. S. M. q. es de suma
importancia.

Dios q.me. á U.S. m.a. S. ta ta a Medellin 15. de
septiembre de 1792. a vna.º Oficio. de Dgo. n.

J. OR. D. Silverone Collar.



8

Sonor. Haciendo representado esta Ciudad al Dñ. en treinta de
 Agosto del año de ochenta y nueve, la recendad que se confi-
 rman los grados mayores en este Seminario, y Colegio de estu-
 dios publicos, exponiendo circunstancialmente los finos cuales
 dese la concesion, y la perjuicio que sobrevenen por su defecto,
 se dignó la Real piedad del Dñ. presidente por cedula de nueve
 de Febrero de ochenta y cuatro, que este Gobernador y Delegado
 Obispo, con los Cabildos, Ecclesiastico, y Secular facilitasen
 arbitrio para el establecimiento de Universidad, así de apro-
 bando, en caso de merecerlo, declarando no haber lugar entre
 tanto, para su excepcion, por considerarse insuficientes los
 fondos que se havian propuesto, y alcanzaban solamente para
 el maestro de Primeras Letras, el de Latínidad, una Catedra
 de Filosofia, y otra de Teología; pero que sin embargo temiendo
 consideracion a los gravissimos perjuicios de salir estos havian
 de estudiar á las Universidades, para obtener los correspon-
 dentes grados, se dignaba dispensarles la gracia que estu-
 diando aqui los cursos enteros, fueren admitidos, así en la cedan-
 te, como en la del Puto, incorporandose en ambas como si
 en ellas hubiesen hecho sus estudios; pero que no pudieren dictar
 se Canones, ni Leyes, por ser agencias del Seminario estas
 facultades, y originarse gravissimos daños deno evitarse



en Universidades públicas

Considerando este Cabildo la imposibilidad de proponer
construir los grandes fondos que requiere en toda su extensión
el establecimiento de estudios generales, y que por lo mismo
son necesarios también de ellos las capitales de este Reino, se ha
parecido que, podría llamar las Reales y principales intenciones
del D.M. si quisiera unos fondos, con los cuales se pudieren es-
tablecer aquí los mismos estudios que en aquellas, que son Aqui-
y Santa Fe, para que así su imitación se conceda igual trato
a Universidad, que el que obtienen. Son dos Colegios los q. hay en
cada una, y en todos se cursan solamente, fuera de la Uni-
versidad, la Filosofía, Teología Escolástica, y moral, y la Jurispru-
dencia Civil, y Canónica. A estas facultades se reduce toda la
enseñanza, y sobre ellas recae únicamente la colación de grados,
porque no ha avido otras Catedras hasta el presente.

Según el Plan adjunto podrán establecerse las mismas
en este Seminario, que está reunido á los demás fondos de estudios
públicos, para que fué destinada la Casa Colegio del Ex-Tanitado;
y concuas circunstancias ya no parece imprópria la enseñanza
de otras facultades en él, como la Jurisprudencia, y demás que el
tiempo pueda proporcionar, fuera de las que son peculiares de un
instituto, mayormente quando la capacidad de su edificio, muy
mejorada en el dia por vno actual R.º Obispo D. Angel Belaunde

3.

y Burmane, impidiendo sobre ventura pesar en su infacion
y adelantamiento, brinda una comoda division, del que se
adecuan al servicio de la Iglesia, y dixian con este objeto de
carrera.



A aquellas proporciones y semillas fue establecido el cole-
gio Seminario del Cusco en el Perú, fundado por el Obispo Dr.
Antonio de la Raya en el año mil quinientos noventa y ocho, y
confirmado por el señor D. Carlos Vº en Cedula de primera
de Junio de mil seiscientos noventa y ocho, concediéndole las
preeminentes facultades universidad, sin que en él se cursen otras, fa-
cultades que las propuestas.

La Real Universidad & S.º Cardenal de Haamanga
en el mismo Reyno es inferior ésta, no habiendo alcanzado
sus fondos á dotar otras tantas Catedras. Si se duda
que las dificultades de aquello havitan para dexar
á los Estudios de las Capitales, movieron la paternal clemencia
del M. para concederles aquella gracia. Esta ciudad por
su anterior solicitud en que elevó al proprio fin su humilde
mejor á los P. de T. M. hizo presentar los gravísimos incon-
venientes y perjuicios deque no solo sus hijos, sino los otros
lugares sufraganeos, pieren á estudiar en las divinas Univer-
sidades de Santa Fe, y Quito, y las utilísimas ventajas que
reportaría ésta Provincia, trascendentales á todo el Reyno

si lograse aquí la enseñanza de las facultades mayores, y sus co-
respondientes grados, siendo mucho fuerza de sus propios go-
bernadores, los que pueden venir de las inmediatas poblaciones á invadir,
y tomar con este auxilio otra ilustración la Provincia, en que tanto
se interesa el servicio de Dios, de N. M., y del Pueblo. Con estas con-
sideraciones reproduce su anterior solicitud, pidiendo á la
paternal beneficencia del V. U. los caíles fines de la concesión
á que aspira, y el Plan sobre que puede fundarse, por ahora la
Universidad, no dudando que sus mismas propias la mesoren-
do en su propio de los establecimientos de esta clase, debiendo contrar-
por otra parte con el reingreso á su tiempo dictado lo aplicado
á ese fin por la Junta Subalterna de estas temporalidades
que aprobó la Superior a Santa Fe, y confirmó V. U. por Real Ce-
dula die y nueve de Julio de mil setecientos setenta y ocho, ratifican-
do esta gracia por la Real orden de seis del Junio ochenta y seis,
en que habiendo mandado reparar para los almacenes del Ex-
terior la tercera parte de los edificios del hospital se setentamil do-
cientos veinte y quatro pesos del fondo proprio de estos estudios,
conque expresamente estaban gravadas dichas temporalidades,
se digno V. U. Real pedir a que se reingrese luego que se
permitiese la decadencia del ramo; pero si entre tanto se con-
ficiara, no parecieren suficientes los actuales fondos que pre-




4

seña el Plan para la concesión de la Universidad en toda su exten-
sión, por faltarle algunos otros requisitos, suplica humildemente
este Cabildo que por lo menor se dignie la piedad R.V.M. despen-
sable al Colegio las preeminentes de ella, como se concedieron
al Seminario del Cuzco, nombrando el Canciller mayor avu-
estro actual P.D. Obispo, y demás sucesores suyos; y del vice-
canciller al Rector del mismo Colegio, que así quedara re-
parada la necesidad de esta Provincia, y remediar todo v-
lo dañor, y perjuicio que experimenta, por carecer de un
auxilio tan necesario, como éste, para evitarlos, y proporcionar
la su mayor lustre, y adelantamiento que espera concurrir, obte-
niendo de la paternal clemencia de R.M. la gracia que soli-
cita. Y承德 mostracion de su justo reconocimiento por ella, ha
considerado muy propio de su fidelidad en vñ Real servicio,
atendidas las actuales necesidades de la Guerra, proporcionar
con el fin propuesto, algún donativo en su auxilio, el que se
ha facilitado entre los vecinos de ésta Ciudad en cantidad
de quatumil pesos, que tiene comisionado este Cabildo avues-
tro actual Gobernador, no errando en cuenta las consideraciones
que el mismo Recamán ha vivido en virtud de Reales Cartas
en calidad de donativo abierto, estando fielmente dispuesto a
sacrificar en servicio de R.V.M. todas sus vidas, y haciendas.

siempre que sea necesario sueldo Señor que la C. A. P. R. O. M.
l. m. a. q. uela Ciudad nacida Popayan, diciembre ^{corriente}
de mil setecientos noventa y nueve, Señor Diego Antonio Vivero
y Ignacio Alomio Velasco, Matias Fernández, Josef ^{llamado}
Lino Almosquera, Josef Maria Moyan Bartolome Marquera
Juan Francisco Jimenes de Villa, Patricio Guero ^o Lopez, Juan
cos Bermudez.

Plan de los fondos del Colegio Seminario, y de estudios pu-
blicos de la Ciudad de Popayan, de sus Catedras centrales y otras
q. Pueden aumentarse con ellos.

Fondos

Aplicados a la publica ensenanza de este Colegio, seten-
tamil doscientos veinte y cuatro pesos, que con este destino es-
taban expresamente gravadas las Temporalidades alca-
cos Tenuitas, por donaciones, y masudas duras compatis-
tas, que acrecitaron su celo, y amar al publico, con el un fo-
mento de las Letras, q. impellas de sus propios caudales, se
mando por Real Orden de seis de Junio demil setecientos
ochenta y seis separar la tercera parte de sus reditos, y hasta
tanto quela decadencia del ramo permitiese el remezco de
este fondo, y de todo lo mas aplicado por esta Junta Subal-
terna de Temporalidades en catorce de Enero de setenta
y nueve. Declarada puer la tercera parte de estos reditos

5

quedaron las otras dos abonos delos estudos que arden
ron de un cinco por ciento, producen al año dos mil trescientos
y treinta y tres pesos, dos y medias reales.

2333, 2¹ tos noventa y tres pesos, dos y medias reales.
Lo correspondiente al Seminario en la quiebra de los
Diezmos de este Obispado, produce en un año comun al
ultimo quinquenio que incluye la adjunta Certificación,
mil trescientos ochenta y cuatro pesos, dos y medias quan-

1384, 2³ 11052.
It. Al mismo Seminario por los emprendidos y rematados
los Beneficios Curas y simples, alquileres y seiscientos
pesos anuales, segun lo recordado desde el año de setenta y
mil setecientos y noventa, hasta diez de Julio de setecientos
noventa y dos, como se expresa en la Real Cedula fha-
da en el año de setenta y uno de Febrero de mil setecientos y no-
venta y cuatro, a consecuencia de los informes de
quince de Sept. del propio año de noventa y dos, que se
dixieron por este Gobierno, y por el Ilmo. S^r. Obispo acual.
Jaunque se considera en el dia que no baste dichos pesos
pesos, este ingreso, se cargan solo los seiscientos pesos como
individuales y seguros en todo tiempo.

Deben tambien agregarse a este fondo los taerientos
pesos de la particular dotacion de la escuela de moral, por el
Ilmo. S^r. Dⁿ Diego del corral.

o 300, " Ilmo. S^r. Dⁿ Diego del corral.
4747, 5⁴.



Distribucion actual.

por quatoscientos pesos asignados al Director	400"
It. trescientos pesos al Vice Director	300"
P. quatoscientos pesos al Catedratico de Filologia Dogmat.	400"
P. trescientos pesos al de Moral	300"
P. quinientos pesos al de Filosofia	500"
P. seiscientos pesos á los dos Preceptores de Latitud	600"
P. trescientos pesos al de Primeras Letras	300"
P. ochocientos pesos á los ocho Decas Seminarias	800"
	<u>3600"</u>

Segun parece quedan sobrantes mil ciento diez y siete pesos del total producto de un fondo comun de estadio, publicos y Seminario, y concuya cantidad puede arbitrarse el aumento de dos Catedraticos de Jurisprudencia Civil, y Canonica, y una de Feologia Escalarica, conq. podian completarse los estadios mayores para la perfecta instruccion de la Juventud, procediendo á la designacion de sus rentas correspondientes interviencion, y acuerdo del Ilmo. S. Obispo de esta Ciudad por lo tocante al Seminario, de otra cantidad sobrante. Y quedando de la Real Piedad de V.U. la reparticion de la tercera parte de los reditos segunquados de los setentamil doscientos veinte y quatro pesos siete x. que se aplicaron á estadio, por considerarse ya en el dia descargado el cargo de temporalidades en la mayor parte, y haber tenido aquell punto el expresado destino de estadio. Se podia desde luego, obteniendose ésta



gracia hacer algunos otros aumentos de Catedras, reservando
dese lo necesario para los reparos del Colegio, agregacion
de mas Becas, y dotacion de un Pante.

Los gastos del mencionado quedarian satisfechos con
la contribucion de los Graduados, haciendo la dis-
tribucion convenientemente para Secretario, Vedades, y Pro-
picias, y designandose lo correspondiente al fondo de la
Casa, atendidos el ingreso, y procediendo en todo con
consideracion a las circunstancias locales, siempre q.
la Real Ciudad de Su Maj. se digne conceder la gra-
cia que se solicita regalos mayores. Popayan y Dici-
embre veinte y seis setecientos noventa y nueve" Diego
Antonio Nieto" Dn. Ignacio Alonso de Velasco" Ma-
tias Fernandez" Josef Marcelino de Mosquera" Josef
Maria Marqueza" Bartolome Mosquera" Juan Fran-
co Rimmer de Ulloa" Parroco Guero antiguedad" Marcos Per-
mudez"

Es copia x su original. Madrid 3. de Junio de 1802.

3







2



+

Señor. Cumpliendo este Cabildo con los mandados por V.U. en
 Real cedula devenire al Robero a noventayquatos, informo
 á V.U. las agravaciones que se invierten aquí en estos tiempos
 y propongo nueva medida conque suverbia a su adelantamiento
 si V.U. se sirviere de aprobarlos; y me ha pedido dícesa á V.U.
 como la hago en memoria, así de que demorada, como era
 el bien que resguardia a la Provincia octenta Universidad en la
 capital, o licencia para dar grados, se digiere D.U. de con-
 cederle uno, uno, y para en parte remedio me ha en-
 regado, así dequellos presente á V.U. ochenta mil x. de ve-
 mas del Donativo voluntario conque ha coruñido a las
 presentes urgencias, los que he depositado en la Real Casa,
 hasta la determinacion de V.U. como parece a la Confifi-
 cacion de los Oficiales Reales.



Alas razones de este Cabildo, que he suscrito,
 y a las que particularmente he puesto en otra Real conside-
 racion a V.U. sobre el asunto, no me resta que añadir son
 las mas reverentes suplicas que hago á los Poderes para
 que sirviendose de admitir el Donativo, se digiere D.U. como
 lo espero, de acceder á mi en la solicitud, respecto a la utilidad
 que de su verificación hade resultar al Real servicio del su-

yá esta gran parte de Vasalloz del V. M. que por mi medio presentan
al V. M. el mas vivo deseo de su ilustración, para emplearla en
obsequio del V. M., basode cuyo concepto determinará V. M.
como sea de su Real agrado.

Nuestro señor que allí ha mucho años. Popayán
venido yano de Enero año ochocientosii señora Diego Anto-
nio Nieto.

Es copia del original. cuadro I. de Junio de 1802. ff

